CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PN UPRES BOGOTA MIC 432 2026 CONTRATO Nº 97-7-20631-26

No. GS-2026 - 446997 **- MEBOG**

Señores:
TOOLS & SERVICES S.A.S.
NIT: 900.744.289-9
CONSUELO SANCHEZ
Representante legal
Calle 2 No. 1i – 25 Neiva.
TEL: 608 8639787 – 321 3203996
E-MAIL: licitaciones@tools-services.com.co

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso PN UPRES BOGOTA MIC 432 2026

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 432 2026**, que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ABASTECIMIENTO DE ACPM DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO BRIGADIER GENERAL EDGAR YESID DUARTE VALERO, Y DEL ESPCO CLÍNICA DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE SUR PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTA Nº 97-7-20631-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.390.295 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-189 del 08 de julio de 2026 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** TOOLS & SERVICES S.A.S. **NIT:** 900.744.289-9 **REPRESENTANTE LEGAL**: Consuelo Sánchez **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 36.167.395 **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Neiva **DIRECCIÓN:** Calle 2 No. 1i – 25

	TELÉFONO: 608 8639787 – 321 3203996 **E-MAIL:** licitaciones@tools-services.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 432 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del JEFE GRUPO LOGÍSTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, o quien designe el ordenador del gasto cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,Resolucion 3049 del 2014.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ABASTECIMIENTO DE ACPM DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO BRIGADIER GENERAL EDGAR YESID DUARTE VALERO, Y DEL ESPCO CLÍNICA DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE SUR PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($29.018.976) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico suscrita por el Supervisor del Contrato, soporte de entrega y devolución de dosímetros firmada por el encargado de cada Establecimiento de Sanidad Policial Primarios de Bogotá - Cundinamarca y Acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Bogotá ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito.

	Si los documentos en referencia son devueltos por Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** El Contratista deberá a llegar al supervisor de contrato durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiste factura al supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de tres (3) días hábiles y se emitirá el RAS Técnico Económico, el cual debe ser entregado en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido de satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Certificado de aportes parafiscales seguridad social (EPS, ARL y PENSIÓN) y pago de salarios, expedido por el representante legal o revisor fiscal. . Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO:** TOOLS & SERVICES S.A.S. **NIT:** 900.744.289-9 **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 07626968575
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato es de **VEINTI NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($29.018.976) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Amparado con: Certificado de Disponibilidad presupuestal para UPRES Bogotá QUIPU No 809, SIIF No 130126 de fecha 01/06/2026 con certificado plan de compras No 681 del 15/04/2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre del 2026** o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio del presente proceso de contratación se hará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, cronograma de visitas, según las necesidades del servicio, se inician a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato Cumpliendo con las características que se relacionan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS. La prestación del servicio será ejecutada por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (06) Meses más. Estos seis (06) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN	La prestación del servicio objeto del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberá ser prestado previa coordinación con el supervisor del contrato a su vez con previa aprobación del cronograma de mantenimiento en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, relacionada así:

	No.	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
	1	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	CARRERA 68 B BIS 44-58
	2	ESPCO CLÍNICA DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE SUR	CALLE 51 SUR No 90-07
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos		
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **C) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** el valor de esta garantía **será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y un (01) año más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento		

	de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria

	para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio y entrega de los elementos requeridos con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas. 2.Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo 4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al supervisor cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente. 5. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016. 6. El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar que se causen como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. El CONTRATISTA deberá conservar las normas de bioseguridad y cumplir las normas vigentes que regulan la disposición final de los elementos que cambien por deterioro (repuestos) a si mismo deberá tener limpia la zona intervenida. 11. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

	12. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 13. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del CONTRATISTA 14. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas, una vez realice las visitas de mantenimiento. 15. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 16. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y CONTRATISTAs e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 17. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 18. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces, e informar al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre cualquier anomalía presentada. **2.** Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. **3.** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. **4.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la prestación del servicio contratado. **5.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **10.** Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.p **11.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en los correos licitaciones@tools-services.com.co.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 432 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá

	derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgo.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS-4 **LINDA VANESSA MACIAS Z.**
Responsable estudios previos

Revisó : _____
Abogado del Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

Revisado por: IJ. **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor. **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

ANEXO
VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNIDAD INCLUIDO IVA**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA MARCA DOSSAN DE 500 KVA. CONSISTE EN: LIMPIEZA GENERAL DE LA PLANTA, INSPECCIONAR LÍNEAS Y MANGUERAS, LIMPIAR Y INSPECCIONAR LA TAPA DEL RADIADOR, REALIZAR PRUEBAS DE ENCENDIDO DEL MOTOR, PROBAR Y AJUSTAR BATERÍA, COMPROBAR VOLTAJE Y FRECUENCIA DEL GENERADOR, INSPECCIONAR Y AJUSTAR LAS CORREAS DEL MANDO DEL VENTILADOR Y ALTERNADOR, INSPECCIONAR AMORTIGUADOR DE VIBRACIONES DEL MOTOR, REVISIÓN Y REFUERZO DE TIERRAS, REVISIÓN DEL AVR, REVISIÓN DEL ARRANQUE, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TURBO, REVISIÓN DE TARJETAS DE ENCENDIDO, REVISIÓN DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA, CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y FILTROS DE COMBUSTIBLE, DRENADO Y LIMPIEZA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE.	VISITA	$629.807

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (POSIBLES REPUESTOS)			
ITEM	**POSIBLES REPUESTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	VALOR UNIDAD INCLUIDO IVA
1	ACEITE PARA MOTOR – VISCOSO 15W40	GALÓN	$77.078
2	FILTROS DE AIRE	UNIDAD	$154.591
3	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$114.057
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	$82.857
5	BATERÍA 1350 4 DBTSC	UNIDAD	$675.535
6	LIQUIDO PARA BATERÍA	FRASCO X300cc	$12.266
7	FILTRO DE AGUA	UNIDAD	$85.914
8	DIQUE DE RECOLECCIÓN EN CASO DE ESCAPE CON TAPÓN	UNIDAD	$236.838
9	REFRIGERANTE	GALÓN	$36.109
10	POLEAS PARA MOTOR	UNIDAD	$ 130.572
11	MANGUERAS DE ALTA TEMPERATURA	METRO	$ 77.792
12	BORNAS PARA BATERÍA	UNIDAD	$ 16.056
13	CHAPAS DE CABINA	UNIDAD	$ 112.114
14	TAPA PARA RADIADOR	UNIDAD	$ 91.808
15	TAPA TANQUE	UNIDAD	$ 92.833
16	BORNAS PARA CABLEADO ELÉCTRICO	UNIDAD	$ 7.343
17	BREIKER 500 AMP	UNIDAD	$ 503.834
18	CONTACTORES DE 500 AMP	UNIDAD	$ 459.636
19	ALTERNADOR 24 DCV	UNIDAD	$ 932.304
20	ACPM	GALÓN	$9.314

Para a la **ESPCO CLÍNICA DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE SUR:**

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES O VISITAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE SUR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICAS MARCA PERKINS SERIE 2000 P-750	ACTIVIDAD	TRISMESTRAL	1	$ 2.057.200
2		MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICAS MARCA PERKINS SERIE 2000 P 500.	ACTIVIDAD	TRISMESTRAL	1	$ 1.887.000

3	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POSIBLES REPUESTOS PLANTA ELÉCTRICA PERKINS SERIE 2000 P-750**	CAMBIO E INSTALACIÓN DE CORREA DEL ALTERNADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 198.135
4		CAMBIO E INSTALACIÓN DE CORREA DEL VENTILADOR (KIT DE 3)	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 947.200
5		CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y ABRAZADERAS	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.013.800
6		CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y ABRAZADERAS	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.013.800
7		CAMBIO E INSTALACIÓN DE KIT DE TERMOSTATO	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.058.200
8		CAMBIO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 24 VDC	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.043.400
9		CAMBIO E INSTALACIÓN DE BORNAS PARA BATERÍA	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 56.452
10		CAMBIO E INSTALACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍA	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$1.282.154
11		CAMBIO E INSTALACIÓN DE PRECALENTADOR DEL MOTOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.332.000
12		CAMBIO E INSTALACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.813.000
13		CAMBIO E INSTALACIÓN ALTERNADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 976.800
14		CAMBIO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA RADIADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 292.136
15	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POSIBLES REPUESTOS PLANTA ELÉCTRICA PERKINS SERIE 2000 P-500**	CAMBIO E INSTALACIÓN DE CORREA DEL ALTERNADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 198.135
16		CAMBIO E INSTALACIÓN DE CORREA DEL VENTILADOR (KIT DE 3)	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 940.371
17		CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y ABRAZADERAS	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.013.800.
18		CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y ABRAZADERAS	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.013.800
19		CAMBIO E INSTALACIÓN DE KIT DE TERMOSTATO	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.058.200
20		CAMBIO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 24 VDC	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.043.400
21		CAMBIO E INSTALACIÓN DE BORNAS PARA BATERÍA	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 56.452
22		CAMBIO E INSTALACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍA	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.282.154
23		CAMBIO E INSTALACIÓN DE PRECALENTADOR DEL MOTOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 1.332.000
24		CAMBIO E INSTALACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$1.813.000
25		CAMBIO E INSTALACIÓN ALTERNADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 976.800
26		CAMBIO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA RADIADOR	ACTIVIDAD	SEGÚN REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 292.136

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El CONTRATISTA deberá realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo al inicio del contrato, y la segunda restante será efectuada previa programación autorizada por el supervisor del contrato.

2	EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el ACPM del centro de servicio para el abastecimiento de las plantas eléctricas ubicadas en la carrera 68 b bis No 44-58 Unidad Prestadora de Salud Bogotá, y Clínica del Sur de la Policía Nacional calle 51 Sur No 90-07 Bosa Porvenir manteniendo el nivel de ACPM máximo en el tanque, así mismo, disponer de la misma capacidad del tanque en reserva ante un corte de energía.
	REPARACIONES
3	El CONTRATISTA deberá en el evento que se requiera un repuesto (incluyendo el desmonte del elemento averiado existente, el suministro, instalación del nuevo y puesta en marcha) este deberá ser suministrado por el CONTRATISTA previa autorización del supervisor del contrato, el cual incluye la mano de obra, la instalación y puesta en marcha de dicha reparación, el valor de los repuestos será descontado del valor estimado para el mantenimiento correctivo.
4	El CONTRATISTA deberá atender los llamados de emergencia durante 24 horas todos los días, durante la ejecución del contrato, para lo cual el futuro contratista deberá suministrar un teléfono fijo y móvil del contacto.
5	El CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato y de ser necesario incluir elementos (equipos y/o posibles repuestos de los equipos relacionados) que no hayan sido relacionados en el presente contrato, solo se podrá incluir mediante solicitud elevada al supervisor del contrato debidamente justificado, el valor de estos elementos será establecido previa solicitud de mínimo tres (03) cotizaciones, incluido una del CONTRATISTA, donde por parte del supervisor del contrato y conforme al estudio de mercado se tomará el valor más favorable para el contratante. Una vez allegadas las cotizaciones se dará trámite para solicitud y autorización del ordenador del gasto para efectuar compra del elemento.
6	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, no se hará responsable, ni cancelará, servicios prestados a los equipos sin que hayan sido autorizados previamente por el Supervisor del Contrato.
7	En la facturación de los repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo para las reparaciones de la planta eléctrica, el CONTRATISTA deberá especificar las características del equipo, los repuestos instalados, fecha de reparación y firma del respectivo recibo Satisfacción del equipo.
8	Las reparaciones o servicios correctivos por segunda o más veces del mismo componente de la planta eléctrica dentro del término de garantía por mano de obra y repuestos serán asumidos por la firma CONTRATISTA y no podrán ser facturados nuevamente.
9	El contratista debe garantizar un stock de repuestos, que permita cubrir las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, en forma oportuna por el término de ejecución del contrato.
	CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
10	**Mantenimiento preventivo:** Se entiende a las acciones que se deben aplicar en las visitas programadas, con la finalidad de brindar las condiciones técnicas favorables a las plantas eléctricas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, según las especificaciones técnicas mínimas.
11	**Mantenimiento correctivo:** Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de intervenciones técnicas realizadas sobre la planta eléctrica con el fin de restablecer su operatividad, luego de presentarse una falla o avería que impide su normal funcionamiento, se requiere ser autorizado por el supervisor del contrato. - El CONTRATISTA, deberá presentar un informe del daño al supervisor del contrato y las acciones a realizar por parte de la firma para subsanar esta novedad. - El CONTRATISTA, debe certificar que suministrara los repuestos originales y partes necesarias para el óptimo funcionamiento de la planta eléctrica.
12	El CONTRATISTA debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de dos (2) horas para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo, comprometiéndose a entregar y colocar repuestos genuinos en caso de requerirse.
13	El CONTRATISTA, se compromete a entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado, firmado por el personal y/o técnico el cual deberá contener los siguientes aspectos mínimos: a) La descripción detallada del tipo de mantenimiento y las características. b) Informe del estado y funcionamiento actual de la planta eléctrica c) Detalle de las novedades encontradas. d) Certificar el funcionamiento de la planta eléctrica.
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
14	El CONTRATISTA, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros.
15	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, en ocasión a un posible incumplimiento del CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.
16	El CONTRATISTA, deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su vida de trabajo, individual y colectivamente de sus empleados que realicen las visitas técnicas, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.

17	EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
18	El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1443 del 31 de julio de 2014 en cuanto al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo al uso de elementos de protección.
	AMBIENTAL
19	El CONTRATISTA, dará aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
20	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será responsabilidad por parte del CONTRATISTA.
21	El CONTRATISTA, certifica que el personal bajo su responsabilidad, ha sido capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
22	El CONTRATISTA no deberá encontrarse reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Para acreditar dicho requisito, deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, un pantallazo del aplicativo VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), donde se evidencie que no posee registro vigente en dicha base de datos.
23	El CONTRATISTA, dará cumplimiento al art. 12 Decreto 4741 de 2005- Subsistema de la responsabilidad-, que a la letra dice "*La responsabilidad integral del generador Subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definido*", por lo cual; deberá presentar al Supervisor del contrato la certificación final de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad tales como: envases de gases refrigerantes.
24	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS** Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el CONTRATISTA deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior el CONTRATISTA, deberá hacer entrega al supervisor del contrato la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencia la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente.
	RECURSOS TÉCNICOS Y TALENTO HUMANO
25	El CONTRATISTA deberá presentar en su propuesta un (01) técnico electrónico, eléctrico o mecánico con mínimo (06) meses de experiencia relacionada y deben cumplir con los siguientes requisitos: • Instalación, montaje y operación de equipos eléctricos. • Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas. • Mantenimiento de redes eléctricas residenciales, comerciales e industriales. Para la verificación del cumplimiento de estos requisitos, el CONTRATISTA deberá anexar la hoja de vida del técnico, incluyendo copia del diploma y/o acta de grado que respalde su formación académica, así como el certificado laboral correspondiente que acredite la experiencia exigida. Igualmente, deberá diligenciar y presentar el Formulario de Idoneidad del Recurso Humano ofrecido, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. El talento humano destinado a la prestación del servicio deberá estar debidamente calificado y contar con la experiencia necesaria que garantice el desarme, armado, reparación y correcto funcionamiento de la planta eléctrica. En caso de que, por acción u omisión del personal técnico o profesional designado, se llegase a presentar alguna avería en los componentes electrónicos y/o mecánicos de la planta eléctrica, el CONTRATISTA deberá asumir, sin costo adicional para la Institución, el valor total de la reparación o sustitución del componente afectado. En los casos en que sea necesario, deberá realizar la restitución total del equipo, garantizando siempre la continuidad y calidad del servicio contratado. El CONTRATISTA deberá diligenciar y presentar dentro su propuesta el FORMATO IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO.
26	La firma a quien le sea adjudicado el presente proceso deberá contar con la totalidad del personal debidamente identificado mediante su respectivo carnet, así como dotado con los elementos necesarios y adecuados para la correcta prestación del servicio, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.
27	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, no tendrá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa que realizará el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

	GARANTÍAS
28	El CONTRATISTA debe incluir garantía por mínimo SEIS (6) meses para el mantenimiento de la planta eléctrica, para los productos que se sustituyen se exige una garantía mínima de (6) meses, contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento, las anteriores garantías cubrirán bajo condiciones normales de uso defectos de materiales, accesorios, fabricación e instalación, mas no cubrirá defectos ocasionados por el uso indebido plenamente demostrado por el CONTRATISTA.
29	En el evento de requerirse el remplazo total o parcial de alguno de los elementos, el CONTRATISTA deberá garantizar la calidad y buen funcionamiento de los mismo, sosteniendo de igual forma el valor inicial ofertado para la presente contratación.
30	El CONTRATISTA se compromete a brindar asesoría teórica y práctica al personal de mantenimiento perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, mínimo de dos (02) horas durante ejecución del contrato sin costo adicional, sobre el cuidado y el funcionamiento de la planta eléctrica.
	PERIOCIDAD DEL MANTENIMIENTO
31	**Preventivo**: Se realizará una (1) visita al inicio del contrato y la restante según programación acordada con el supervisor del contrato. **Correctivo:** De presentarse una necesidad, se deberá atender el requerimiento para su respectivo arreglo de emergencia dentro las 24 horas siguientes
32	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificaciones y/o contratos ejecutados o en ejecución con entidades del estado, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El CONTRATISTA acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del CONTRATISTA que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. En el evento que el CONTRATISTA presente certificaciones, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso. NOTA: Para el caso de contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, se tomará la fecha de legalización del contrato, hasta la fecha de expedición de la certificación; criterios que aplican igualmente al momento de referirse al % de ejecución, por lo cual se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS-4 **LINDA VANESSA MACIAS Z.**
Responsable estudios previos

Revisó:
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Revisado por: IJ. **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá
Revisado y Aprobado por: Mayor. **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá